

## ACUERDO

Reunidos, a 16/09/2019, por una parte, \_\_\_\_\_, en nombre y representación propia y, por otra \_\_\_\_\_ en nombre y representación de Nodes Ecom Group, S.L. ante el Mediador designado por el Comité de Mediación de Confianza Online, \_\_\_\_\_, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por \_\_\_\_\_ (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas de un pedido realizado a través del portal [www.onnsports.es](http://www.onnsports.es), del que es responsable Nodes Ecom Group, S.L. (en adelante Onnsports), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el particular realizó el pedido nº 128779 (2 X Boya Torpedo Sport Cressi)m con fecha 16 de julio, por un importe de 21,75 Euros. Según alega el particular, decidió ejercer su derecho de desistimiento tras contactar con la reclamada para fijar una fecha de entrega que no aseguraban desde ésta. A fecha de la interposición de la reclamación, no ha recibido respuesta o solución alguna. No conforme, solicita el reembolso del pedido.

**SEGUNDO.-** Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 8 (Desistimiento y devolución) del Código Ético de Confianza Online.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Onnsports, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, Onnsports habiendo manifestado sus disculpas por lo ocurrido, va a proceder a la anulación del pedido y al reembolso del mismo.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Onnsports del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online, eliminando de forma pertinente los datos personales y firmas de las partes.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 16/09/2019.

Nodes Ecom Group, S.L.